	Procedimiento:	PG-04
	Estándar:	Administración General
	Versión:	A
	Fecha efectiva:	17 de Septiembre de 2004

PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL


Primera Edición:	Septiembre de 2002	
Revisión o enmiendas:	Septiembre de 2004	
Elaborado por:	Dr. Fernando Araujo González	_____
Validado por:	Dr. Raúl Aguilera Riestra	_____
Aprobado por:	Asamblea General del 17 de septiembre de 2004	

CONTROL DEL DOCUMENTO

Versión	Emisión/Enmiendas	Fecha	Editado por	Validado por
Inicial	Nuevo	Sep 2002	Fernando Araujo	Sergio Aguilar
A	Revisión - Enmiendas	Sep 2004	Fernando Araujo	Raúl Aguilera

Este documento es controlado. Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total, sin la autorización respectiva de la Mesa Directiva de la FeNaSTAC.

Procedimiento General	PG-04
------------------------------	--------------

	Procedimiento para el Proceso Electoral	Procedimiento: Estándar: Versión: Fecha efectiva: Página:	PG-04 Administración General A 17 Septiembre 2004 2 de 6
---	--	---	--

PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL

1. OBJETIVO

Proporcionar los lineamientos necesarios para llevar al cabo, de manera clara y precisa, la elección del Presidente y Vicepresidentes de la Federación Nacional de Salud en el Trabajo, A.C. (FeNaSTAC).

2. ALCANCE

Este procedimiento está sustentado en los Estatutos de la FeNaSTAC y debe ser utilizado por el Consejo Electoral para convocar a la Asamblea General Electora. Todos los socios deberán apegarse a estos requisitos.

3. REFERENCIAS

- 3.1 Estatutos de la FeNaSTAC.
- 3.2 Reglamento de Afiliación y Membresía de la FeNaSTAC.
- 3.3 Reglamento del Régimen Financiero de la FeNaSTAC.

4. DEFINICIONES


Consejo Electoral: el conjunto de los expresidentes de la Federación, conforme a los establecido en el Artículo 20 de los Estatutos de la FeNaSTAC.

5. REQUISITOS LEGALES ESPECIFICOS


- 5.1 Asamblea General Electora legalmente instalada, conforme a lo dispuesto en los Artículos 38, 51 y 54 de los Estatutos de la FeNaSTAC.
- 5.2 Consejo Electoral debidamente constituido.

6. PROCEDIMIENTO

- 6.1 Para efectos de este procedimiento, el Consejo Electoral estará conformado por los integrantes del Consejo Consultivo en activo y se constituirá con un Presidente, un Secretario y Vocales.
- 6.2 El Consejo Electoral tendrá las siguientes funciones:

	Procedimiento para el Proceso Electoral	Procedimiento: Estándar: Versión: Fecha efectiva: Página:	PG-04 Administración General A 17 Septiembre 2004 3 de 6
---	--	---	--

- a) Elaborar las boletas electorales foliadas y con el nombre de los candidatos contendientes a la Presidencia Nacional previamente registrados en la Asamblea Ordinaria de septiembre de cada año par.
 - b) Entregar las boletas electorales a cada uno de los representantes con derecho al voto.
 - c) Establecer la vigilancia del orden y transparencia de las elecciones.
 - d) Validar la personalidad de los candidatos.
 - e) Validar el conteo de los votos.
 - f) Firmar el acta electoral en conjunto con el Presidente Nacional en funciones.
- 6.3 El Secretario y un Vocal del Consejo Electoral recibirán, acreditarán y registrarán la asistencia a la Asamblea General Electora, de los presidentes y/o de sus representantes debidamente acreditados con carta oficial membretada de la asociación, sociedad o colegio al cual representan.
- 6.4 El Secretario y un Vocal del Consejo Electoral emitirán una relación de los socios que tendrán derecho a voto por estar al corriente en sus obligaciones y, por lo tanto, a participar en la Asamblea General Electora. Los miembros no mencionados habrán perdido sus derechos por haber faltado a sus obligaciones durante más de 2 años consecutivos.
- 6.5 Tendrán derecho a emitir un voto aquellos socios que se encuentren al corriente en sus cuotas y hayan asistido a las Asambleas a que están obligadas, a saber:
- a) Asamblea y toma de protesta de la Mesa Directiva Nacional.
 - b) Asambleas Ordinarias en el marco de los Congresos Nacionales de Salud en el Trabajo FeNaSTAC en los meses de septiembre.
 - c) Asamblea Electora en el mes de noviembre de los años pares.
- 6.6 Los socios que no reúnan cabalmente el requisito de actividad regular o de asistencia a las Asambleas antes mencionadas, pero se encuentren al corriente en sus cuotas, podrán participar de la Asamblea General Electora con voz, pero no tendrán derecho al voto.
- 6.7 Los socios cuyo ingreso a la Federación sea menor a un año, tendrán derecho a voz pero no al voto, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus cuotas y hayan asistido a las Asambleas que ya estando afiliadas les hubiere obligado la asistencia.
- 6.8 Conforme al Artículo 43 de los Estatutos de la Federación, los integrantes de la Mesa Directiva Nacional que solamente tendrán derecho a voto son los Vicepresidentes.
- 6.9 Los integrantes del Consejo Electoral no tendrán derecho a voto.
- 6.10 El voto será secreto y se realizará cruzando el espacio correspondiente al candidato de su elección.

	Procedimiento para el Proceso Electoral	Procedimiento: Estándar: Versión: Fecha efectiva: Página:	PG-04 Administración General A 17 Septiembre 2004 4 de 6
---	--	---	--


- 6.11 El Consejo Electoral en consenso deberá emitir un dictamen de anuencia para los candidatos a la Presidencia Nacional, verificando que dichos candidatos cumplan con los requisitos que se establecen en los Estatutos de la Federación y cuya trayectoria profesional o personal no afecte a los intereses de la FeNaSTAC.
- 6.12 El Consejo Electoral elegirá, dentro de los asistentes acreditados, a los escrutadores que juzgue convenientes para auxiliar al proceso electoral.
- 6.13 Durante el proceso electoral, se elegirán también a los Vicepresidentes Nacionales, que igualmente deberán presentar su candidatura por medio de una carta oficial de las afiliadas a la región correspondiente y serán elegidos por mayoría de votos de las mismas.
- 6.14 El Secretario del Consejo Electoral recibirá las cartas que tendrán la función de otorgar el voto y establecerá quién es el Vicepresidente Nacional electo para cada región, quedando asentado en el acta electoral.
- 6.15 El Consejo Electoral en voz de su Presidente, será quien declare los resultados de la contienda electoral dando a conocer a la Asamblea General Electora dicho resultado, quedando signada el acta electoral y entregándola al Secretario Nacional, quien transcribirá los resultados en el libro de actas para su posterior trámite ante notario público.
- 6.16 En caso de empate y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 45 de los Estatutos, el **Presidente Nacional** en funciones tendrá el voto de calidad.
- 6.17 En caso de controversia, el Consejo Electoral analizará el caso y emitirá un fallo inapelable debidamente sustentado y así presentado a la Asamblea General Electora.

7. DOCUMENTACION

- 7.1 Se debe establecer un archivo que contenga: los documentos oficiales de la FeNaSTAC (Actas de Asambleas, Minutas de Sesiones Ordinarias, Estatutos, Reglamentos y Procedimientos), los expedientes de los miembros, el expediente de evaluación de las personas que sean contendientes a la Presidencia Nacional y los resultados del proceso electoral.


8. ANEXOS


- 8.1 Formato PG-04-FOR-01 Boleta Electoral.
- 8.2 Formato PG-04-FOR-02 Acta de Escrutinio.

	Procedimiento para el Proceso Electoral	Procedimiento: Estándar: Versión: Fecha efectiva: Página:	PG-04 Administración General A 17 Septiembre 2004 5 de 6
---	--	---	--


ANEXOS

PG-04-FOR-01 BOLETA ELECTORAL

	Asamblea General Electora - BOLETA ELECTORAL -		
LUGAR Y FECHA			
ELECCIÓN DE:	PRESIDENTE	PARA EL BIENIO:	2005 - 2006
MARQUE CON UNA "X" EL CANDIDATO DE SU ELECCIÓN			
CANDIDATO		CANDIDATO	
NOMBRE DEL CANDIDATO SOCIEDAD DE ORIGEN		NOMBRE DEL CANDIDATO SOCIEDAD DE ORIGEN	
PG-04-FOR-01 BOLETA ELECTORAL			

	Procedimiento para el Proceso Electoral	Procedimiento: Estándar: Versión: Fecha efectiva: Página:	PG-04 Administración General A 17 Septiembre 2004 6 de 6
---	--	---	--

PG-04-FOR-02 ACTA DE ESCRUTINIO

	Asamblea General Electora - ACTA DE ESCRUTINIO -		
LUGAR Y FECHA			
ELECCIÓN DE:	PRESIDENTE	PARA EL BIENIO:	2005 - 2006
NOMBRE DE LOS CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS		
	NÚMERO	LETRA	
VOTOS CANCELADOS			
TOTAL DE VOTOS			
De acuerdo a las cifras obtenidas del escrutinio de votos emitidos por los Socios debidamente acreditados y por los integrantes de la Mesa Directiva autorizados para ello conforme a los Estatutos, se declara oficialmente como Presidente Electo para el bienio 2005-2006 a:			
FIRMAS			
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL	SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL		
ESCRUTADOR DEL CONSEJO ELECTORAL	PRESIDENTE DE LA FeNaSTAC		
CANDIDATO	CANDIDATO		
Quienes certifican que este Proceso Electoral se efectuó con cabal apego a las disposiciones establecidas para tal efecto en los Estatutos de la Federación Nacional de Salud en el Trabajo, A.C., y en su Procedimiento respectivo.			
PG-04-FOR-02 ACTA DE ESCRUTINIO			